

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

4631 *PRODUCTOS BIÓTICOS, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)

INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA XXI, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se regulan las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, la LME), se hace público que la Junta General Universal de socios de PRODUCTOS BIÓTICOS, S.L., así como la Junta General Universal de socios de INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA XXI, S.L., celebradas ambas en fecha 30 de junio de 2026, aprobaron la fusión por absorción de INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA XXI, S.L. por parte de PRODUCTOS BIÓTICOS, S.L.

La fusión tendrá lugar mediante la disolución sin liquidación de INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA XXI, S.L. (sociedad absorbida) y la transmisión en bloque, a título de sucesión universal, de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor de PRODUCTOS BIÓTICOS, S.L. (sociedad absorbente), todo ello conforme al Proyecto Común de Fusión suscrito por los órganos de administración de ambas sociedades con fecha 29 de junio de 2026.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado ajustándose estrictamente al contenido del citado Proyecto Común de Fusión.

La absorción de INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA XXI, S.L. se sujeta al régimen general de la LME, habiéndose establecido el correspondiente tipo de canje y el aumento de capital social de PRODUCTOS BIÓTICOS, S.L. en los términos previstos en el Proyecto Común de Fusión.

No obstante lo anterior, el acuerdo de fusión ha sido adoptado en todas las sociedades participantes en Junta General Universal, por lo que no ha sido necesaria la publicación ni el depósito previo del Proyecto Común de Fusión. Se hace constar que la documentación legalmente exigida ha sido puesta a disposición de los socios y, en su caso, de los trabajadores de las sociedades participantes.

Se hace constar igualmente que no existen clases de participaciones sociales, ni aportaciones de industria, ni prestaciones accesorias, ni derechos especiales distintos de las participaciones sociales, ni se atribuyen ventajas de ningún tipo a los administradores de las sociedades intervinientes ni a expertos independientes.

Se reconoce expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, documentos que se encuentran a disposición de los interesados en los respectivos domicilios sociales.

Se hace constar que los acreedores cuyos créditos hubieran nacido con anterioridad a la publicación del presente anuncio, no hubieran vencido en ese momento y consideren que la satisfacción de sus créditos se encuentra en riesgo como consecuencia de la fusión, podrán ejercitar los derechos que les reconoce la LME, en los términos previstos en sus artículos 13 y siguientes, dentro del plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio.

En Murcia, 30 de julio de 2026.- D. Joaquín Pérez Egea, Administrador único
de Productos Bióticos, S.L. y de Innovación Y Tecnología XXI, S.L.

ID: A260034578-1